

Radicado: 010-2022-00112-00
Proceso: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Demandante: BRAYAN FABIAN GUERRERO LIZARAZO y otros
Demandado: JHON JAIRO MATEUS MORA y otros

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, informando que se encuentra integrado el contradictorio y se surtieron los traslados de ley; pasa para lo que estime conveniente proveer.
Bucaramanga, 21 de febrero de 2023

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia secretarial, se ordena fijar como fecha para celebrar la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P., para los días **4 y 5 DE SEPTIEMBRE DE 2023 A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 a.m.)**.

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 7 de la Ley 2213 del 13 de Junio de 2022, se advierte que la señalada audiencia se realizará bajo la plataforma virtual LIFESIZE para lo cual previamente por secretaría se enviará a la dirección de correo electrónico de los apoderados, partes y demás intervinientes reportada en la demanda y/o contestación de la misma, la invitación correspondiente para que en la fecha y hora programada se puedan conectar, accediendo a través del link que se denomina “unirse a la reunión”.

De igual forma se indica a los apoderados, a las partes y demás intervinientes que podrán comunicarse previamente al teléfono 3187079912, en caso de presentar problemas para la conexión o de necesitar ayuda para la misma.

Se precisa que a la audiencia deberán concurrir tanto los demandantes, como los demandados, para que absuelvan los interrogatorios que en debida forma se hayan requerido o, que decida de oficio realizar el Despacho, situación frente a la cual se resalta, que la inasistencia de alguna de las partes hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan la demanda o la contestación, según el caso, conforme lo enseña el numeral 4º del artículo 372 ibídem.

Se advierte que la parte o apoderado que no concurra a la audiencia, se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

Siendo necesaria la práctica de pruebas, de conformidad con el parágrafo del numeral 11 del art. 372 del C.G. del P. se procede a decretar las pruebas que, debida y oportunamente, fueron solicitadas por las partes y las que de oficio se estimen pertinentes teniendo en cuenta para ello la

Radicado: 010-2022-00112-00
Proceso: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Demandante: BRAYAN FABIAN GUERRERO LIZARAZO y otros
Demandado: JHON JAIRÓ MATEUS MORA y otros

facultad oficiosa prevista en los artículos 169 y 170 ibídem, en la forma y términos como se sigue a continuación:

1. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

1.1 DOCUMENTALES:

1.1.1. TENER como tales los documentos allegados con la demanda, con la reforma de la demanda y al descorrer el traslado de las excepciones, los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

1.2 DECLARACIÓN DE TERCEROS:

1.2.1. Para efectos de que declaren sobre los hechos materia de la demanda, OIR los testimonios solicitados así:

JAIME DUARTE – Agente de tránsito para que se pronuncie frente a informe de accidente de tránsito del día 06 de febrero de 2016.

El Juez podrá limitar la recepción de los testimonios cuando considere suficientemente esclarecidos los hechos materia de esa prueba, mediante auto que no admite recurso.

1.3 DECLARACIÓN DE PARTE:

1.3.1 OIGASE en interrogatorio, a NESTOR FRANCISCO GUTIERREZ GOMEZ conductor del vehículo de placas XVY-117 para el día 06 de febrero de 2016.

1.4 DOCUMENTAL SOLICITADA

1.4.1. Se ordena OFICIAR a la FISCALIA 22 LOCAL DE BUCARAMANGA para que con destino a este proceso remita copia de la totalidad del proceso No. 680016000159201680173 que allí se adelanta por el presunto punible de LESIONES PERSONALES CULPOSAS sufrido por el señor BRAYAN FABIAN GUERRERO.

1.5 DICTAMEN PERICIAL

1.5.1. Téngase como tal el Dictamen de pérdida de la capacidad laboral emitido por el DR LUIS EDUARDO SAAVEDRA PUENTES de fecha 22 de febrero de 2022.

1.5.2 SE NIEGA la solicitud ordenar a la JUNTA MÉDICA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ que practique dictamen de pérdida de capacidad laboral a BRAYAN FABIAN GUERRERO, como quiera que de conformidad con el artículo 227 del C.G.P., quien pretenda

Radicado: 010-2022-00112-00
Proceso: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Demandante: BRAYAN FABIAN GUERRERO LIZARAZO y otros
Demandado: JHON JAIRO MATEUS MORA y otros

valerse de un dictamen pericial deberá aportarlo en la respectiva oportunidad para pedir o aportar pruebas.

2. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA EMPRESA DE AUTOMOVILES BUCARICA S.A.

2.1 DOCUMENTALES:

2.1.1. TENER como tales los documentos allegados con la contestación de la demanda, con la contestación de la reforma de la demanda y el llamamiento en garantía, los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

Se precisa que las pruebas documentales relacionadas en la contestación de la reforma a la demanda, en los numerales 4, 5, 6 y 7, no fueron allegadas con los anexos de la contestación.

2.2 CONTRADICCIÓN DE DICTAMEN PERICIAL:

2.2.1. Para efectos de que se le interrogue sobre su idoneidad, imparcialidad y el contenido del dictamen que rindió de fecha 22 de febrero de 2022, aportado con la demanda, OIR a:

DR. LUIS EDUARDO SAAVEDRA PUENTES

La carga de hacerlo comparecer le compete a la parte demandante.

2.3 DECLARACIÓN DE PARTE:

2.3.1 OIGASE en interrogatorio a BRAYAN FABIAN GUERRERO LIZARAZO, JHON JAIRO MATEUS MORA, NESTOR FRANCISCO GUTIERREZ GOMEZ.

2.4 DOCUMENTAL SOLICITADA

2.4.1. Se ordena OFICIAR a la clínica SERVICLINICOS DROMEDICAS S.A., para que allegue copia completa de las historias clínicas del paciente BRAYAN FABIAN GUERRERO LIZARAZO, que obren en esa institución.

3. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA NESTOR FRANCISCO GUTIERREZ GOMEZ

3.1 DOCUMENTALES:

3.1.1 TENER como tales los documentos allegados con la contestación de la demanda los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

3.2 DECLARACIÓN DE PARTE:

Radicado: 010-2022-00112-00
Proceso: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Demandante: BRAYAN FABIAN GUERRERO LIZARAZO y otros
Demandado: JHON JAIRO MATEUS MORA y otros

3.1.2 OIGASE en interrogatorio a BRAYAN FABIAN GUERRERO LIZARAZO, IRENE LIZARAZO MARTINEZ y GERMAN GUERRERO ORTEGA.

4. PRUEBAS DE LA LLAMADA EN GARANTIA ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A

4.1 DOCUMENTALES:

4.1.1 TENER como tales los documentos allegados con la contestación de llamamiento en garantía los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

4.2 DECLARACIÓN DE TERCEROS:

4.2.1. Para efectos de que declaren sobre los hechos materia de la demanda, OIR los testimonios solicitados así:

- JAIME DUARTE – Agente de tránsito para que se pronuncie frente a informe de accidente de tránsito del día 06 de febrero de 2016.
- JHON CORDERO Patrullero Policía Nacional
- JESSICA TATIANA MORALES LÓPEZ

El Juez podrá limitar la recepción de los testimonios cuando considere suficientemente esclarecidos los hechos materia de esa prueba, mediante auto que no admite recurso.

4.3 CONTRADICCIÓN DE DICTAMEN PERICIAL:

4.3.1. Para efectos de que se le interrogue sobre su idoneidad, imparcialidad y el contenido del dictamen que rindió, de fecha 22 de febrero de 2022, aportado con la demanda, OIR a:

DR. LUIS EDUARDO SAAVEDRA PUENTES

La carga de hacerlo comparecer le compete a la parte demandante.

4.4 RATIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

4.4.1. Para efectos de RATIFICAR el contenido del diagnóstico que rindió, de fecha 6 de abril de 2017, aportado con la demanda (PDF 1 folio 26), OIR a:

DR. DANIEL LEON GONZALEZ

4.4.2 Para efectos de RATIFICAR el contenido del diagnóstico que rindió, de fecha 21 de junio de 2021 , aportado con la demanda (PDF 1 folio 37), OIR a:

Radicado: 010-2022-00112-00
Proceso: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Demandante: BRAYAN FABIAN GUERRERO LIZARAZO y otros
Demandado: JHON JAIRO MATEUS MORA y otros

DRA. SARA LAZARO ROSADO

La carga de hacerlos comparecer le compete a la parte demandante.

4.5 DECLARACIÓN DE PARTE:

4.5.1 OIGASE en interrogatorio a MARIA EUGENIA CABALLERO VILLAMIL representante legal de la EMPRESA DE AUTOMOVILES BUCARICA S.A y/o quien haga sus veces, a JHON JAIRO MATEUS MORA y a NESTOR FRANCISCO GUTIERREZ GOMEZ.

4.6 DOCUMENTAL SOLICITADA

4.6.1. Se ordena OFICIAR a la FISCALIA 22 LOCAL DE BUCARAMANGA para que con destino a este proceso remita copia de la totalidad del proceso No. 680016000159201680173 que allí se adelanta por el presunto punible de LESIONES PERSONALES CULPOSAS sufrido por el señor BRAYAN FABIAN GUERRERO.

4.6.2. Se ordena OFICIAR a la clínica SERVICLINICOS DROMEDICAS S.A., para que allegue copia completa de las historias clínicas del paciente BRAYAN FABIAN GUERRERO LIZARAZO, que obren en esa institución.

5. PRUEBAS DE OFICIO

5.1. INTERROGATORIOS:

5.1.1 Óigase en interrogatorio a todas las partes del proceso.

Notificar la anterior decisión, por el medio más expedito e informar a los interesados que deben asistir con quince (15) minutos de antelación a efectos de aplicar las medidas de ordenación, control y racionalización del litigio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Elkin Julian Leon Ayala

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39f8a53ec760d5d25e5a5dbd3981069e350b81d1cd6143f9b402f10ef867e66e**

Documento generado en 21/02/2023 08:16:15 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**